

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2189/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. Confiando, por ajustarse a Derecho la sanción impugnada. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2797/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2797/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el procurador D. Fernando García Paúl, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S.A. contra las Resoluciones objeto de éstas, las que anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico, con devolución en caso de ingreso, de la suma a la que asciende la sanción. Sin costas

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3323/90, interpuesto por Alfonso Benítez, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3323/90, promovido por Alfonso Benítez, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo n.º 3323 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de la empresa Alfonso Benítez, S.A., confirmando por ajustarse a Derecho las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 15 de enero de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 367/88, interpuesto por doña Ana María Broquetas del Campo.

En el recurso núm. 367/88 interpuesto por D.ª Ana María Broquetas del Campo, se ha dictado sentencia con fecha 6.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D.ª Ana M.ª Broquetas del Campo contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Cien-

tífica Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pesetas mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 3234/89, interpuesto por don Eloy González Jiménez.

En el recurso núm. 3234/89 interpuesto por D. Eloy González Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 30.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, en nombre y representación de D. Eloy González Jiménez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se impone a D. Eloy González Jiménez, como funcionario, la sanción de tres años de suspensión de funciones, y debemos declarar y declaramos su nulidad por contraria al artículo 24.1 de la Constitución, imponiendo las costas a la Administración demandada».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 2508/90, interpuesto por don Alfonso López García.

En el recurso núm. 2508/90 interpuesto por D. Alfonso López García, se ha dictado sentencia con fecha 17.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Garnica Díez, en nombre y representación de Alfonso López Garnica, contra la Orden de 13.9.89 (BOJA 5.10.89), por la que se hacen públicas las listas definitivas de participantes y destinos adjudicados en el concurso de méritos de puestos docentes de carácter singular de Profesores de Educación Compensatoria, convocado por Orden de 2.6.89, así como contra el acuerdo de 13.3.90 del Viceconsejero de Educación por delegación del Consejero, en virtud del cual se desestima el recurso de reposición contra la Orden recurrida; que anulamos por no ser ajustado a Derecho, ordenando se modifique la lista definitiva del concurso de méritos de Educación Compensatoria, adjudicando al recurrente el puesto con la clave 214015 de Puerto Real».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 4108/90, interpuesto por don Martín Garrido Tello.

En el recurso núm. 4108/90 interpuesto por D. Martín Garrido Tello, se ha dictado sentencia con fecha 20.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a derecho el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de desestimación presunta de la petición de 21 de septiembre de 1989 de D. Martín Garrido Tello, de ser integrado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, desestimamos dicha pretensión».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 4001/90, interpuesto por don Jesús Ostos Ostos.

En el recurso núm. 4001/90 interpuesto por D. Jesús Ostos Ostos, se ha dictado sentencia con fecha 6.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Jesús Ostos Ostos contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pesetas mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 9 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 366/88, interpuesto por doña Raquel Rodríguez Tuños.

En el recurso núm. 366/88 interpuesto por D^a Raquel Rodríguez Tuños, se ha dictado sentencia con fecha 6.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D^a Raquel Rodríguez Tuños contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 pesetas mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen

las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 2373/88, interpuesto por doña Dolores Borrero García.

En el recurso núm. 2373/88 interpuesto por D^a Dolores Borrero García, se ha dictado sentencia con fecha 21.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D^a Dolores Borrero García, contra denegación presunta de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de la petición formulada el 29 de septiembre de 1987, cuya mora fue denunciada el 26 de febrero de 1988, de abono de la cantidad de diez mil ochocientos pesetas mensuales en concepto de indemnización de residencia correspondiente al período en que fue Profesora Agregada en prácticas en el Instituto de Bachillerato «Cairasco de Figueroa», por no haber demostrado los hechos en que baso su petición».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 3104/90, interpuesto por don Joaquín Guajardo Fajardo y Rojas.

En el recurso núm. 3104/90 interpuesto por D. Joaquín Guajardo Fajardo y Rojas, se ha dictado sentencia con fecha 13.9.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivadas para él de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 16 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de enero de 1992, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 1641/91, interpuesto por don Fernando Escobar Carrasco y otras.

En el recurso núm. 1641/91 interpuesto por D. Fernando Es-